Contrato de Locación de Servicios de Profesionales Independientes
(sin relación de empleo público) - Departamento de Idiomas con Fines Académicos-SAA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la **Dra. Claudia Torcomian** en su carácter de Secretaria Académica de la Universidad según autorización y delegación surgida de las RR Nº 1358 y 1359, de fecha 3 de julio de 2023, con domicilio en Av. Haya de la Torre S/Nº, Pabellón Argentina, Planta Baja , Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y FUENTE, MARÍA JOSÉ, DNI 31262360, con domicilio en calle Olegario Correa N° 1232, Barrio San Rafael, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "LA PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD contrata a FUENTE, MARÍA JOSÉ, D.N.I: 31262360, quien acepta, para que se desempeñe para el dictado de clases, diseño de evaluaciones, pruebas de suficiencia y toma y corrección de exámenes parciales y/o finales de idioma que se le asignen en el Departamento de Idiomas para Fines Académicos (DIFA) de la Secretaría de Asuntos Académicos.

SEGUNDA: LA PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P es de monotributo, N° C.U.I.T: 27-31262360-4

TERCERA: LA PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Secretaría de Asuntos Académicos, dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de la PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto LA PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento del DIFA.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde el día 1º de agosto de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: LA PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. LA PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.
Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa emitida por vía

electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y de la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: La retribución que recibirá LA PROFESIONAL, en concepto de honorarios profesionales, se determinará siguiendo los criterios que se detallan a continuación:

a) En el caso que resulte asignado a **cursos cuatrimestrales,** percibirá la suma en pesos equivalente a 3.71 módulos de contratación de RRHH por Comisión (RS-2023-00669306-UNC-SAA#REC) pagaderas a partir del día 1 al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación del servicio.

b) En el caso que resulte asignado a **cursos anuales**, percibirá la suma en pesos equivalente a 1.86 módulos de contratación de RRHH por Comisión (RS-2023-00669306-UNC-SAA#REC) pagaderas a partir del día 1 al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación del servicio.

c) En el caso que resulte asignado a la **elaboración de exámenes de suficiencia,** percibirá la suma en pesos equivalente a 0.90 módulos de contratación de RRHH (RS-2023-00669306-UNC-SAA#REC) pagadero a partir del día 1 al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación del servicio.

d) En el caso que resulte asignado a la **implementación de exámenes de suficiencia**, percibirá la suma en pesos por cada sesión de evaluación de hasta 50 evaluados, equivalente a 0.54 módulos de contratación de RRHH (RS-2023-00669306-UNC-SAA#REC) pagadero a partir del día 1 al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación del servicio.

LA PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley Nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: LA PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de

licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, LA PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuidad de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.

DÉCIMA: LA PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDÉCIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que LA PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieran directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. LA PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODÉCIMA: LA PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes provisionales a la Caja de Previsión de Anses y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los domicilios especiales declarados ut-supra.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los…… días del mes de…… del año…….

Universidad Nacional de Córdoba
2024

Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Contrato

Número: IF-2024-00509733-UNC-DIFA#SAA

CORDOBA, CORDOBA
Miércoles 3 de Julio de 2024

Referencia: FUENTE - PROYECTO DE CONTRATO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2024.07.03 15:42:12 -03'00'

Santiago Chamorro
Auxiliar Administrativo
Departamento de Idiomas con Fines Academicos Secretaría de Asuntos Académicos
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2024.07.03 15:42:18 -03'00'